



Al contestar cite el No. 2021-01-130805

Tipo: Salida Fecha: 13/04/2021 06:51:47 PM  
 Trámite: 16919 - AUTO DE ADMISION NEGOCIACIÓN DE EMERGE  
 Sociedad: 900178588 - PROMOTORA AIKI SAS Exp. 80596  
 Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES  
 Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
 Folios: 8 Anexos: NO  
 Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 460-004023

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto solicitante

Promotora AIKI S.A.S.

#### Asunto

Trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización

#### Expediente

80.596

#### I. ANTECEDENTES

- Mediante memorial 2021-01-060509 del 2 de marzo de 2021, la sociedad Promotora AIKI S.A.S., manifestó su intención de iniciar una negociación de emergencia en los términos del artículo 8 del Decreto 560 de 2020.
- Mediante oficio 2021-01-077633 de 12 de marzo de 2021, la Superintendencia de Sociedades requirió al peticionario para que complementara la información presentada, para lo cual se le concedió un plazo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de dicho oficio.
- Mediante memorial 2021-01-109290 del 6 de abril de 2021, se allegó la respuesta al requerimiento efectuado por esta Superintendencia.
- Verificados los requisitos formales para que sea proferida la providencia que da inicio a las negociaciones, el Despacho encuentra lo siguiente:

#### ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD

| 1. Sujeto al régimen de insolvencia  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 2, Ley 1116 de 2006   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |                                      |
| Promotora AIKI S.A.S., identificada con NIT 900.178.588, con domicilio en la ciudad de Cali y ubicada en la dirección calle Calle 8 Oeste # 28 – 66  |                                      |
| La sociedad tendrá como objeto principal promover, comercializar, gerenciar y/o construir proyectos de vivienda, urbanos o rurales; la compraventa, urbanización y parcelación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales; la promoción gerencia, elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de cualquier naturaleza. no obstante, lo anterior la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita en Colombia como en el extranjero. (...) |                                      |
| De folio 8 a 16 del memorial 2021-01-060509, anexo AAB, obra certificado de existencia y representación legal de la  |                                      |



|  |  |
|--|--|
| sociedad Promotora AIKI S.A.S.   |  |
| <b>2. Legitimación</b>   |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 11, Ley 1116 de 2006  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si       |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>Solicitud de Inicio del trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización presentada por Adolfo León Vargas Guzmán, en calidad de Representante Legal de la sociedad Promotora AIKI S.A.S.<br><br>De folio 8 a 16 del memorial 2021-01-060509, anexo AAB, obra certificado de existencia y representación legal de la sociedad Promotora AIKI S.A.S.<br><br>De folio 7 a 69 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra relación de anticipo y avances de clientes correspondientes a los proyectos de vivienda de la sociedad, con el respectivo avance de obra y certificados de tradición y libertad.  |  |
| <b>3. Cesación de Pagos</b>  |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.1, Ley 1116 de 2006   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si       |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>De folio 17 a 85 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra relación de obligaciones vencidas y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal de obligaciones vencidas a más de 90 días por valor correspondiente a \$ 28.054.174.279 (valor expresado en pesos) correspondiente al 59.6% del pasivo total a 31 de enero de 2021.<br><br>De folio 138 a 139 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra relación de procesos judiciales y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. a la fecha he sido notificado de los siguientes procesos judiciales en su contra"</i> .   |  |
| <b>4. Incapacidad de pago inminente</b>  |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 9.2, Ley 1116 de 2006   | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No opera |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>No opera  |  |
| <b>5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas</b>   |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.1, Ley 1116 de 2006  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>No opera |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>Requisito derogado por el artículo 4 y 8 del Decreto 2069 de 2020   |  |
| <b>6. Contabilidad regular</b>   |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.2, Ley 1116 de 2006  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si       |
| <b>Acreditado en solicitud:</b><br><br>A folio 128 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 lleva los Estados Financieros Básicos de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2420 de 2015, por medio del cual se dictaron las disposiciones en materia contable respecto al nuevo marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera y pertenecemos al grupo 2"</i> .<br><br>A folio 141 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que <i>"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 no ha sido notificado ni está siendo investigado por la ejecución de Actos de Competencia Desleal"</i> . |  |
| <b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b>   |  |
| <b>Fuente:</b><br>Art. 32, Ley 1429 de 2010  | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si       |
| <b>Acreditado en solicitud:</b>  |  |



De folio 129 a 130 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“Que la sociedad, PROMOTORA AIKI SAS con Nit. 900.178.588 - 8 tiene a cargo Obligaciones vencidas por concepto de Retención en la fuente a favor de la Dian, y por concepto de impuesto de industria y comercio a favor de la Secretaria de Hacienda Municipal de Cali”*.

A folio 140 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 tiene 10 trabajadores directos y 8 trabajadores indirectos”*.

A folio 144 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. No tiene a cargo Obligaciones vencidas por concepto de Descuentos efectuados a los trabajadores”*.

A folio 145 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 – 8 NO ha efectuado los aportes al sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 1406 del 28 desde noviembre de 2018”*.

A folio 146 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 tiene personal jubilado a su cargo y no cuenta con ningún sindicato de trabajadores”*.

A folio 2 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra plan de pagos para la atención de los pasivos por concepto de aportes al sistema de seguridad y las obligaciones por retenciones obligatorias.

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 10.3, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

A folio 4 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *“la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 no tiene pasivos pensionales a cargo”*.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.1, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

**Información financiera a 31 de diciembre de 2017**

De folio 87 a 110 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, notas y Dictamen de Revisor a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2017.

**Información financiera a 31 de diciembre de 2019**

De folio 116 a 135 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, notas y Dictamen de Revisor a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.

**Información financiera a 31 de diciembre de 2018**

De folio 116 a 168 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, notas y Dictamen de Revisor a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.

**Información financiera a 31 de diciembre de 2020**

De folio 116 a 208 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, notas y Dictamen de Revisor a los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2020.

**10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Art. 13.2, Ley 1116 de 2006 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|---|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

De folio 216 a 239 del anexo AAB del memorial 2021-01-060509, obra Estado de situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, notas con corte a 31 de enero de



2021.

De folio 1 a 11 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 continúan las notas y Dictamen de Revisor Fiscal con corte a 31 de enero de 2021.

**11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud**

**Fuente:**  
Art. 13.3, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

De folio 20 a 21 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra documento denominado Estado de Inventarios.

De folio 24 a 50 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra inventario de activos de la sociedad con corte a 31 de enero de 2021.

De folio 51 a 104 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra inventario de pasivos de la sociedad con corte a 31 de enero de 2021.

A folio 137 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. no adelanta procesos judiciales en contra de terceros"*.

**12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia**

**Fuente:**  
Art. 13.4, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

De folio 4 a 5 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra memoria explicativa de las causas de la crisis, entre las que se encuentran las originadas como consecuencia de la pandemia de COVID-19.

**13. Flujo de caja**

**Fuente:**  
Art. 13.5, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

De folio 171 a 172 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra, obra flujo proyectado a 9 años.

**14. Plan de Negocios**

**Fuente:**  
Art. 13.6, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud**

De folio 112 a 126 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra plan de negocios.

De folio 155 a 170 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra plan de negocios.

**15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto**

**Fuente:**  
Art. 13.7, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

A folio 142 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. no capitalizó la revalorización del patrimonio"*.

A folio 147 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra relación de acreedores y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. tiene vinculo con los siguientes acreedores"*.

De folio 172 a 200 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra proyecto de calificación y graduación de créditos

De folio 201 a 232 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra determinación de derechos de voto.

A folio 3 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra composición accionaria de la sociedad así:

| CEDULA     | ACCIONISTA  | No. ACCIONES | VR NOMINAL | TOTAL ACCIONES | PORCENTAJE |
|------------|-------------|--------------|------------|----------------|------------|
| 16.688.809 | ADOLFO LEÓN | 928.000      | 1.000      | 928.000.000    | 100%       |





|                           |                  |                |              |                    |             |
|---------------------------|------------------|----------------|--------------|--------------------|-------------|
|                           | VARGAS<br>GUZMÁN |                |              |                    |             |
| <b>TOTAL<br/>ACCIONES</b> |                  | <b>928.000</b> | <b>1.000</b> | <b>928.000.000</b> | <b>100%</b> |

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

|  |                                      |
|--|--------------------------------------|
| <b>Fuente:</b><br>Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013<br>Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015 | <b>Estado de cumplimiento:</b><br>Si |
|--|--------------------------------------|

**Acreditado en solicitud:**

De folio 131 a 136 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra relación de bienes y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 cuenta con los siguientes bienes muebles que son necesarios para el desarrollo de la actividad económica"*.

De folio 148 a 150 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra relación de acreedores y certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"las obligaciones en cabeza De la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8. tiene deudas relacionadas a continuación y están respaldadas con sus respectivos pagares"*.

A folio 151 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8., a la fecha no ha servido como Garante, Codeudor, Fiador o Avalista con ningún acreedor"*.

A folio 152 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8, No posee una propiedad Casa de Habitación Apartamento con garantía Hipotecaria"*.

A folio 153 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8 No posee bienes valorados"*.

A folio 154 del anexo AAA del memorial 2021-01-060509 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8, posee la siguiente obligación con los siguiente Bancos, con garantía hipotecaria y adjuntamos información del crédito con su respectivo avalúo"*.

A folio 5 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 – 8 a la fecha ha servido como Avalista de los fideicomisos que administran y ejecutan los proyectos de la empresa, con los siguientes acreedores, siendo la empresa fideicomitente de los mismos (...)"*

A folio 6 del anexo AAA del memorial 2021-01-109290 obra certificación suscrita por Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal en la cual se manifiesta que *"la sociedad PROMOTORA AIKI SAS Con NIT. 900.178.588 - 8, no posee obligaciones con garantía hipotecaria, la sociedad es avalista de las obligaciones hipotecarias que corresponden a los créditos constructores de los proyectos en ejecución de los fideicomisos quienes constituyen las garantías hipotecarias."*

*A continuación, relacionamos los créditos constructores por proyecto que la empresa tiene reconocido en sus pasivos como créditos hipotecarios en calidad de avalista de los fideicomisos:*

*Es importante mencionar que PROMOTORA AIKI, es el Fideicomitente Promotor y Beneficiario de los fideicomisos de las obras en proceso y las cuales cuentan con crédito constructor vigente como son:*

- *FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FA 3012 RECURSOS MIRADOR DE FARALLONES, EN ACCION FIDUCIARIA S.A., El Proyecto Mirador de Farallones etapa 1 y 2, consta de 160 unidades proyecto VIS, tiene Crédito constructor en sus 2 etapas con el Banco de Colombia, el deudor del crédito es el fideicomiso.*
- *FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FA 2958 RECURSOS BRISAS DE FARALLONES, EN ACCION FIDUCIARIA S.A El proyecto Brisas de farallones etapas 1 y 2, consta de 51 unidades, tiene Crédito Constructor del Banco Colpatria Scotiabank, el deudor del crédito es el fideicomiso.*
- *FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FA 2784 RECURSOS SAMAN DE CRISTALES, EN ACCION FIDUCIARIA S.A El proyecto Samán de Cristales constas de 35 unidades, tiene crédito constructor con el Banco BBVA COLOMBIA, el deudor del crédito es el fideicomiso.*

*Adjuntamos los certificados de tradición donde la titularidad del Lote objeto de garantía, pertenece a dichos fideicomisos en cabeza de la Fiduciaria Acción en patrimonios autónomos, también adjuntamos avalúos de los proyectos.*

- *Mirador de Farallones etapa 1*
- *Mirador de farallones eta 2*
- *Samán de los cristales”*

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Verificada la completitud de la información suministrada por el deudor solicitante, se considera que la solicitud cumple con los requisitos exigidos en el Decreto legislativo 560 de 2020 y el Decreto 842 de 2020, para dar inicio a la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Admisiones,

### RESUELVE

**Primero.** Dar inicio al trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización, solicitado por la sociedad Promotora AIKI S.A.S., identificada con NIT 900.178.588, con domicilio en la ciudad de Cali y ubicada en la dirección calle Calle 8 Oeste # 28 – 66

**Segundo.** Ordenar al representante legal que fije un aviso por el término de duración de la negociación, en un lugar visible de su sede principal, sucursales, página web si existiere, y en el blog, poniendo en conocimiento de los interesados el inicio de la negociación.

**Tercero.** Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite.

**Cuarto.** Ordenar al representante legal que informe a todos los acreedores de las categorías objeto del procedimiento mediante mensaje de correo electrónico o físico, o cualquier medio idóneo, sobre el inicio de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización.

**Quinto.** Requerir al representante legal para que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020 y del Decreto 806 de 2020, habilite un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso y comunicar como mínimo los siguientes aspectos:

- Los datos básicos del trámite que se adelanta
- El estado actual del trámite.
- La información relevante para las negociaciones.
- Los escritos que el deudor presente al juez del concurso.

**Sexto.** Ordenar al representante legal que inscriba el formulario de ejecución concursal en el Registro de Garantías Mobiliarias del que trata la Ley 1676 de 2013, incorporando el nombre e identificación del deudor y la identificación de la negociación de emergencia del acuerdo de reorganización.

**Séptimo.** Ordenar al representante legal acreditar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la admisión de la negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, so pena de la imposición de las sanciones y multas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006, por parte del Juez del Concurso.



**Octavo.** Ordenar al representante legal de la sociedad entregar a esta Entidad, dentro de los cinco (5) siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia, una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal, si hay lugar. En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- a. Aportar Políticas Contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- b. Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- c. Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto Único Reglamentario 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

**Parágrafo:** Se advierte que la anterior información quedará a disposición de los acreedores en el expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Noveno.** Ordenar al representante legal que, presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y el día anterior del presente auto, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firmeza de esta providencia.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitirlos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar y, en caso de existir acreedores garantizados con bienes muebles e inmuebles, les debe reconocer los créditos y asignar votos en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2013.

Se advierte que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: <https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/login.jsp> y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: [https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/informes\\_empresariales/Paginas/default.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/informes_empresariales/Paginas/default.aspx)

**Parágrafo:** Se advierte que los proyectos de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto quedarán a disposición de los acreedores en el



expediente del proceso para consulta de los mismos, sin perjuicio de la obligación del concursado en suministrar dicha información directamente a los acreedores mediante cualquier medio idóneo.

El incumplimiento de la orden, dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo.** Advertir al deudor que no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias.

**Undécimo.** Advertir que el periodo de negociación tendrá una duración máxima de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

**Duodécimo.** Advertir al deudor que, antes del vencimiento del periodo de negociación, deberá presentar el acuerdo en los términos señalados en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020.

**Decimotercero.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006. Líbrese el oficio correspondiente.

**Decimocuarto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que fije por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del trámite de negociación de emergencia del acuerdo de reorganización

**Decimoquinto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que remita copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la DIAN y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimosexto.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial que oficie a la entidad pública que ejerza supervisión sobre el deudor para lo de su competencia y fines pertinentes.

**Decimoséptimo.** Advertir a los acreedores que cuenten con garantías reales que no pueden adelantar trámites de ejecución extrajudicial.

**Decimooctavo.** Advertir a las partes que todos los memoriales que se alleguen a esta Superintendencia durante el periodo de la negociación de emergencia serán agregados al expediente sin necesidad de providencia y deberán ser consultados por el deudor y acreedores para su trámite respectivo.

**Decimonoveno.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente trámite al Grupo de Grupo de Negociación de Emergencia de Acuerdos de Reorganización - NEAR y Validaciones Judiciales.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**DIANA ROCIO SANTOS VÁSQUEZ**  
Coordinadora Grupo de Admisiones

TRD: ANTECEDENTES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL